



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -
CUNDINAMARCA

Ubaté, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN	25 84 331 84 01 2023 00193-00
DEMANDANTE	ARIZMENDI VARELA MORENO – (DDO EN RECONVENCIÓN)
DEMANDADO	HAYDY RODRIGUEZ CARDENAS – (DTE EN RECONVENCIÓN)

Conforme a lo dispuesto en el Art. 480 del C.G.P. y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se decreta el embargo de los inmuebles identificados con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria Nros. **172-79592** ORIP Ubaté y **50C-633662** Bogotá zona centro. Así como sobre la cuota parte propiedad de la señora **HAIDY RODRIGUEZ CARDENAS** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 172-5808 Nro. **50N-20422243** ORIP Bogotá zona norte

Respecto de la solicitud de embargo de los cánones de arrendamiento se requiere al apoderado de la parte solicitante que allegue copia de los contratos de arrendamiento que acrediten que los mismos estén devengándose, ello con el propósito de que se verifique que el bien, derecho o cosa que se pretende cautelar formen parte del haber de la sociedad conyugal.

Por **Secretaría** Comuníquese la medida a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas.

Sobre el secuestro se resolverá una vez sea inscrito el embargo.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez